TELEVISION TELERADIO

Telecable de Tamayo S.A DE C.V
R F C: TTA 000 802 JIA
Vicente Guerrero 115-A
Zona Centro,R.Tamayo GTO

SUSCRIPTOR

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno

DOMICILIO

Calle	#Ext.	#Int.	Colonia	Alcaldia/Municipio	Estado	C.P.

TELEFÒNO Fijo ☐ Mòvil ☒ | R F C

SERVICIO DE TELEVISION DE PAGA E INTERNET FIJO EN CASA

DESCRIPCIÒN PAQUETE/OFERTA	TARIFA FOLIO IFT:		FECHA DE PAGO Modalidad Pos Pago	
	Total Mensualidad	$ M.N	VIGENCIA DEL CONTRATO	INDEFINIDO
	Aplica Tarifa por Reconexiòn SI ☐ NO ☐	$ M.N	PENALIDAD	N/A

En el Estado de cuenta y/o factura se podrà visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

EQUIPO ENTREGADO EN: COMODATO	
DECODIFICADOR	MODEM
Marca: N/A	Marca:
Modelo: N/A	Modelo:
Nùmero de Serie: N/A	Nùmero de Serie:
Nùmero de Equipos: N/A	Nùmero de Equipos:

INSTALACIÒN DEL EQUIPO	
Domicilio Instalaciòn:	
Fecha:	Hora:
Costo	

EL PROVEEDOR deberà efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 dìas naturales posterior es a la firma del contrato.

MÈTODO DE PAGO

☐ Efectivo
☐ Domiciliado con Tarjeta
☐ Transferencia Bancaria
☐ Depòsito a cuenta Bancaria

Datos para el mètodo de pago elegido.

AUTORIZACIÒN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÈDITO O DÈBITO

Por medio de lapresnte SI ☐ NO ☒ autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crèdito o dèbito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos serà por _____ meses.

_____
Firma

Banco: | Nùmero de Tarjeta:

SERVICIOS ADICIONALES

1.- Descripciòn	Costo:	2.- Descripciòn	Costo:

CONCEPTOS FACTURABLES
(Ejemplo:Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)

1.- Descripciòn	Costo:	2.- Descripciòn	Costo:

EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÒNICO:

Factura: SI ☐ NO ☐	Carta de Derechos minimos SI ☐ NO ☐	Contrato de Ahesiòn SI ☐ NO ☐
CORREO ELECTRÒNICO AUTORIZADO:		FIRMA SUSCRIPTOR

AUTORIZACIÒN PARA USO DE INFORMACIÒN DEL SUSCRIPTOR

1. El suscriptor SI ☐ NO ☐ autoriza que su informaciòn sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotècnicos o publicitarios. FIRMA _____

2. El suscriptor acepta SI NO recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA_____

N/A= No Aplica

Telecable de Tamayo S.A DE C.V
R F C: TTA 000 802 JIA
Vicente Guerrero 115-A
Zona Centro, R.Tamayo GTO

MEDIOS DE CONTRACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES		
TELÈFONO:	461 662 0153	Disponible las 24 horas del dìa los 7 dìas de la semana
CORREO ELECTRÒNICO:	atencnionaclientes.tamayo@gmail.com	Disponible las 24 horas del dìa los 7 dìas de la semana
CENTROS DE ATENCION A CLIENTES	Consultar horarios disponibles, dìas disponibles y centros de atencion a clientes disponibles en la pàgina de internet www.teleradio.com.mx	

LA PRESENTE CARÀTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÒN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:		
1. La pàgina del proveedor	www.teleradio.com.mx	
2. Burò comercial de PROFECO	https://burocomercial.profeco.gob.mx/	
3. Fisicamente en los centros de atenciòn del proveedor	Consultar centros de atenciòn a clientes en www.teleradio.com.mx	

LA PRESENTE CARÀTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÀUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO EN PROFECO EL 27/Agosto/2019 CON NÙMERO: 266-2019 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÒDIGO:

LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÒN DE LA PRESENTE CARÀTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÙMERO

Este contrato se firmò por duplicado en la Ciudad de Rincon de Tamayo, GTO, a

PROVEEDOR **SUSCRIPTOR**

Vicente Guerrero #115
Zona Centro CP 38150
Rincon de Tamayo, GTO
TEL- 461 662 01 53

CONTRATO DE LA PRESTACIÒN DE SERVICIO DE TELEVISIÒN DE PAGA E INTERNET FIJO EN CASA QUE CELEBRA POR UNA PARTE TELEVISION DE PEDRO ESCOBEDO S.A. DE C.V. Y POR OTRA PARTE ,AL TENOR DE LO SIGUIENTE

DECLARACIONES

I.- Ambas partes declaran:

a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localizaciòn del domicilio son y se encuentran establecidos en la caràtula del presente contrato.

b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en tèrminos del presente contrato.

c) Que aceptan que el presente contrato se regira por la Ley Federal de Protecciòn al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusiòn, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Especificas que deben observar los Proveedores para la comercializaciòn y/o Prestaciòn de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pùblica de Telecomunicaciones y demas normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho macro normativo se tendràn por aqui reproducidas como si a la letra se insertase.

d) Que la manifestaciòn de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesiòn y su caràtula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la caràtula.

e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetàndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Television de Paga e internet fijo en casa, (en adelante el servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio de pago de la tarifa plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la caràtula del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar el SERVICIO de acuerdo a los indices y paràmetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones(en adelante IFT) o , en su caso los ofrecidos implicitamente o contratados los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

El presente contrato se regirà bajo el esquema de POSPAGO, es decir cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestaciòn del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el ùnico responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestacion del SERVICIO,asi como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electronica se le debe confirmar al SUSCRIPTOR a traves del medio que èl elija, en un plazo màximo de cinco dias hàbiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratacion.

SEGUNDA:VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorizacion del PROVEEDOR unicamente se tendrà que dar aviso a este ultimo a travès del mismo medio en el cual contratò el servicio o por los medios de contacto señalados en la caràtula.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO son propiedad del PROVEEDOR mismos que se entregan al SUSCRIPTOR en COMODATO(en prestamo) EL SUSCRIPTOR se compromete a la guarda, custodia y conservaciòn del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder , hasta la terminaciòn del presente contrato y deberàn ser devueltos al PROVEEDOR presentando ùnicamente el desgaste natural por el paso del tiempo y por su parte el PROVEEDOR se obliga a dar mantemineto a los equipos y accesorios para la adecuada prestaciòn del SERVICIO.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y accesorios no sean atribuibles al SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto estè contrato permanezca vigente . Ambas partes deberàn coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevaràn a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe identificar y mostrar al SUSCRIPPTOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

En caso de que el equipo terminal se encuentre en reparaciòn o mantenimiento, EL PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisiòn, reparaciòn y/o mantenimiento de dicho equipo terminal excepto cuando el PROVEEDOR acredite que el SUSCRIPTOR està haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto, Cuando el Equipo provisto en comodato , sea robado o sea objeto de siniestro el SUSCRIPTOR deberà dar aviso inmediato al PROVEEDOR en un plazo que no excederà de veinticuatro horas posteriores para la reposicion del equipo y suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO. EL SUSCRIPTOR tendrà un plazo de 30 dìas hàbiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposiciòn del equipo.

CUARTA: la entrega e instalaciòn del equipo terminal no podrà ser mayor a 10 dìas hàbiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda inicar la prestaciòn del servicio por causas atribuibles a èl por imposibilidad fisica o tècnica para la instalaciòn del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 dìas habiles siguientes a la fecha limite establecida para la instalaciòn y se tendra por terminado el contrato de adhesiòn sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente a 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a èl.

El SUSCRIPTOR puede negarse sin responsabilidad alguna para èl, a la instalaciòn o activaciòn del servicio ante la negativa del personal de PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. situaciòn que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA: Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Pùblico de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la siguiente pàgina del IFT www.ift.org.mx

Las tarifas no podràn establecer condiciones contractuales tales como causas de terminaciòn anticipada o cualquier otra condiciòn que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesiòn De igual manera , no se podràn establecer tèrminos y/o condiciones de aplicacion de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesiòn.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la caràtula del presente contrato.

SEXTA SERVICIOS ADICIONALES.EL PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a travès de medios fisicos o electrònicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnologia que lo permita.

El PROVEEDOR deberà contar con la opciòn de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto, sin embargo no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuacion de la prestaciòn del SERVICIO.

EL SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la càratula para tales efectos, para lo que EL PROVEEEDOR tiene un plazo màximo de 5 dias naturales a partir de dicha manifestaciòn para cancelarlo, sin que ello implique la manifestaciòn o cancelaciòn de la prestaciòn del SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudas por los servicios adicionales utilizados.

SEPTIMA : ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA ,EL PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR con al menos 10 dìas naturales antes de fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberà de contener de manera desglosada la descripciòn de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

EL SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustituciòn de la obligaciòn referida pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura a travès de cualquier medio fisico o electronico o digital o de cualquier otra nueva tecnologia que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la caràtula del presente contrato.

Tratàndose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberà efectuar la devoluciòn correspondiente dentro de un plazo no mayor a 5 dias hàbiles posteriores a la reclamaciòn. Dicha devoluciòn se efectuara por el mismo medio en el que se realizo el cargo indebido correspondiente y se deberà bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA: MODIFICACIONES EL PROVEEDOR darà al SUSCRIPTOR aviso cuando menos con 15 dìas naturales de anticipaciòn, de cualquier cambio en los tèrminos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberà ser notificado, a traves de medios fisicos o electronicos o digiatales o de cualquier otra nueva tecnologia que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no este de acuerdo con el cambio de los tèrminos y condiciones originalmente contratados, podra optar por exigir el cumplimineto forzoso del contrato bajo las condiciones en las que se firmo el mismo , o a solicitar la cancelaciòn del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR.

EL PROVEEDOR deberà obtener el consentimiento del

SUSCRIPTOR a través de medios fisicos o electronicos o digitales de cualquier otra nueva tecnologia que lo permita, para poder dar por otro o bien para la modificaciòn de sus terminos y condiciones NO se requerira dicho consentimiento cuando la modificaciòn genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan aunque sea de menor monto con el que se contratò en cualquier momento pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA :SUSPENSIÒN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR podrà suspender el Servicio previa notificaciòn por escrito al SUSCRIPTOR si este ultimo incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1.Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.

2.Por falta de pago del SERVICIO despues de 5 dìas naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la caràtula del presente contrato.

3.Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.

4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.

5. Por declaraciòn judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originiò la suspensiòn del servicio el PROVEEDOR deberà reanudar la prestaciòn del servicio en un periodo maximo de 48 hrs, debiendo pagar los pagos de reconexiòn el cual no podrà ser superior al 20% del pago de una mensualidad

DECIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACION POR INTERRUPCION. El proveedor deberà bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y tèrminos convenidos, contratados, ofrecidos o implicitos o informaciòn desplegada en la publicidad del proveedor, asi como con los indices y pàrametros de calidad contratados o establecidos por el IFT, èste debe compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejo de prestar y como bonificaciòn al menos el 20% del monto del periodo de afectaciòn de la prestaciòn del servicio.

2. Cuando la interrupciòn del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor si la misma dura mas de 24hrs consecutivas siguientes al reporte que realice el suscriptor el proveedor harà la compensaciòn por la parte proporcional del periodo en que se dejo de prestar el servicio contratado, la cual se verà reflejada en el siguiente recibo y/o factura, Ademas el PROVEEDOR deberà bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afecto.

3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa prevesible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestaciòn del servicio la misma no podrà afectar el servicio por mas de 24horas consecutivas. El proveedor dejara de cobrar al suscriptor la parte proporcional del precio del servicio que se dejo de prestar y deberà por lo menos el 20% del monto del periodo que se afecto

4. Cuando el Proveedor realice cargos indebidos deberà bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas o interrupciones en el servicio, El PROVEEDOR procedera a verificar el tipo de falla y con base en ello lo cual no puede exceder las 24hrs siguientes a la reparaciòn del reporte.

DECIMA PRIMERA : MECANISMOS DE BONIFICACIÒN Y COMPENSACIÒN. En caso de que proceda la bonificaciòn o compensaciòn El ROVEEDOR se obliga a:

1.Realizarlas a màs tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritros en la clausula anterior.

2.Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura la bonificaciòn o compensaciòn realizada.

3.Dicha bonificacòn o compensaciòn se efectuara por los medios que pacten las partes.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÒN Y CANCELACIÒN DEL CONTRATO El presente contrato se podrà cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

a)Por la imposibilidad permanente del Proveedor para continuar con la prestaciòn del servicio ya sea por caso fortuito o fuerza mayor

b)Si el Suscriptor no subsana en un tèrmino de 90 dìas naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspension del Servicio.

C)Si el Suscriptor conecta aparatos adicionales por su propia cuenta subarrienda cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato sin la autorizacion previa y por escrito del. PROVEEDOR.

d)Si el Proveedor no presta el servicio en la forma y terminos convenidos contratados ofrecidos o implicitos en la informaciòn desplegada en la publicidad del Proveedor, asi como con los indices y parametros de calidad contratados o establecidos por el IFT

e)Si el Suscriptor proporciona informaciòn falsa al proveedor para la contrataciòn del Servicio

f)En caso de modificaciòn unilateral de los terminos condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del Proveedor

g)Por cualquier otra causa prevista en la legislacion aplicable y vigente. El Suscriptor podrà dar por terminado el contrato en cualquier momento dando unicamente el aviso a proveedor a traves del mismo medio en el cual contrato el servicio o atraves de medios fisicos , electronicos o digitales o de cualquier otra tecnologia que lo permita. la cancelacion o terminaciòn del contrato NO exime al Suscriptor de pagar al Proveedor los aduedos generados por el/los servicio(s) efectivamente recibidos

En caso de terminaciòn del presente contrato el Proveedor debe proporcionar un folio o nùmero de registro al Suscriptor a traves de medio fisicos electronicos o digitales o de cualquier nueva tecnologia

DECIMA TERCERA USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO EN CASA. La Utilizaciòn del Servicio puede integrar imagènes sonidos textos y contenido que se pueden considerar ofensivos no aptos para menores de dedad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del Suscriptor

Es responsabilidad del Suscriptor llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su informaciòn o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o en su caso evitar una contaminaciòn por virus o ataques de usuarios de internet por lo que proveedor no serà responsable de cualquier daño y perjuicio causado al suscriptor por los hechos antes mencionados.

El proveedor no es responsable de la configuracion de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente de los equipos personales. El servicio esta sujeto a una cuota mensual de navegacion de descarga que se determinara en el paquete contratado por el suscriptor por lo que el proveedor proporcionara la informaciòn del consumo total de datos en el periodo de facturaciòn correspondiente

El proveedor cumplira con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusiòn y en los lineamientos que en su momento emita el Insituto Federal de Telecomunicaciones.

DÈCIMA CUARTA Servicio de Televisiòn de Paga el Proveedor deberà tener disponible para el Suscriptor que lo solicite el servicio de control parental (servicio util para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolecentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las caracteristicas operativas de este servicio y las instrucciones para que el Suscriptor pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

DÈCIMA QUINTA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD En cuanto la contrataciòn para usuarios con discapacidad el proveedor estarà obligado a poner a disposiciòn del suscriptor la utilizaciòn de otros medios de comunicaciòn para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el Proveeedor.

DÈCIMA SEXTA: No Discriminaciòn El Proveedor debe prestar el servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria respecto de otros Suscriptores en la misma àrea de cobertura y en las mismas condiciones de contratacion En caso de que el Proveedor ofrezca condiciones mas favorables a uno o mas suscriptores situados en supuestos equivalentes ,el Suscriptor puede exigir las mismas condiciones siempre y cuando sea posible tècnicamente para prestacion del servicio.

DÈCIMA SEPTIMA: El Proveedor està obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el Suscriptor.El Proveedor debe poner a disposiciòn del Suscriptor el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos de conformidad con la Ley Federal de Proteccion de datos Personales en posesiòn de los Particulares.

El Proveedor para utilizar la informaciòn del Suscriptor con fines mercadotecnicos o publicitarios, asì como para enviarle publicidad sobre bienes, productos, debe obtener el consentimiento expreso en la càratula del presente contrato

DÈCIMA OCTAVA El suscriptor podrà presentar sus quejas por fallas o deficiencias en el servicio o equipos, asi como consultas contrataciones cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al Proveedor de manera gratuita por los medios señalados en la caràtula.

DÈCIMA NOVENA: La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se sucite sobre la interpretaciòn o cumplimiento del presente contrato de adhesiòn. Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los servicios de Telecomunicaciones, asi como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018

VIGESIMA. Cuando se llegare a iniciar algùn procedimiento conciliatorio ante la PROFECO el Proveedor no podrà interrumpir los servicios, si el servicio de Telecomunicaciones es suspendio con posterioridad a la presentaciòn de la reclamaciòn y previo a la notificaciòn al Proveedor , la PROFECO deberà solicitar restablecer el Servicio. si el servicio se suspende posterior a la notificaciòn de la reclamaciòn, la PROFECO requerira al Proveedor el restablecimiento del Servicio.

En todos los casos, el Suscriptor no està exento de sus obligaciones de pago de los bienes o servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGESIMA PRIMERA: Datos Registrales. Este modelo de contrato de Adhesiòn, se encuentra registrado en la Procuradurìa del Consumidor, con el nùmero 266-2019 de fecha 27 del mes de Agosto del 2019

Asimismo, el suscriptor podrà consultar dicho registro en https://buro comercial.profeco.gob.mx/ca_spt/TelecabledeTamayoS.A.deC.V/ 20266-2019.pdf

y en el siguiente codigo

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesiòn registrado ante la Procuradurìa Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrà por no puesta.